

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión:02 Serie: 100
OFICIO N. 324 -13		Página 1 de 1

Bucaramanga, 17 de Julio de 2012

Doctora
 NUBIA SUAREZ RANGEL
 Secretaria
 CONCEJO MUNICIPAL
 Ciudad

ASUNTO. Proposición N° 45 Sesión Plenaria Ordinaria del 06 de Julio de 2013 Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga (Bancada Partido Liberal), Cuestionario sobre Estacionamiento Vehicular por Invasión Espacio Público y Plan Especial de Parquederos.


De manera muy atenta nos permitimos enviar a su despacho las respuestas a los Puntos 3 y 4 del citado cuestionario:

Punto 3. Que política pública existe para que los vehículos no sean estacionados en los andenes, plazas, zonas verdes y antejardines?

La Dirección de Transito de Bucaramanga viene adelantando controles permanentes a la invasión del espacio público que se presenta con mucha frecuencia en los diferentes sectores de la ciudad por estacionamiento vehicular sobre calzadas, andenes, separadores, parques, plazas, zonas verdes y antejardines.

A través de los Agentes de Transito de la DTB y con las grúas disponibles, además del apoyo de la Policía Nacional mediante el convenio celebrado entre esa Institución y la Administración Municipal, se realizan controles permanentes para despejar y/o retirar los vehículos que se encuentran estacionados temporal o permanentemente en los citados lugares, situación que claramente afecta la movilidad y los niveles de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad en los desplazamientos vehiculares y peatonales, generando congestión, contaminación y riesgo de accidente.

De manera complementaria e integral, la Administración Municipal viene adelantando con rotundo éxito el programa o campaña de cultura de transito y educación vial "TE VEO BIEN, TE VEO MAL" que incluye como temas principales en materia de movilidad vial, la socialización y sensibilización de la población respecto al uso de las zonas peatonales, el respeto a las normas de transito, el

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión:02 Serie: 100
OFICIO N. 324 -13		Página 1 de 1


respeto a la señalización y la semaforización, el estacionamiento vehicular en parqueaderos y sitios autorizados, el respeto al peatón por parte de los conductores de vehículos automotores, etc., actividad que ha mejorado notoriamente el compromiso ciudadano con Bucaramanga, el cual se refleja en la cifras y estadísticas que arrojan las mediciones y monitoreos efectuados permanentemente a los resultados de dicha campaña.

Hay que tener en cuenta que cada día se incrementan los factores que afectan la movilidad vial de la ciudad, entre los cuales se encuentra el tránsito de vehículos de carga pesada, las maniobras de cargue y descargue, y el estacionamiento vehicular indiscriminado en espacio público, situación que alcanza en algunas zonas niveles de saturación vial y caos vehicular transitorio o permanente, debido a que estas maniobras generalmente se realizan sobre la vía pública, alterando los desplazamientos de vehículos y personas.

Adicionalmente, en la actualidad el área metropolitana de Bucaramanga tiene un parque automotor registrado superior a los 450.000 vehículos sin incluir los registrados en otras ciudades del país que residen o hacen tránsito por nuestras vías, lo cual sumado a la falta de capacidad vial y al incremento continuo del parque automotor, obliga a tomar las medidas correspondientes de manera inmediata, para evitar mayores alteraciones a la movilidad, obviar el colapso del sistema vial de la ciudad y no entorpecer su desarrollo ni sus actividades económicas.

Estas consideraciones y las acciones que de ella se derivan, se fundamentan en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 769 de Agosto de 2002 contentiva del Código Nacional de Transito, en las demás leyes, decretos y resoluciones conexas y en la legislación y normas que regulan nuestra competencia, misión y visión institucional sobre el tema de movilidad vial y sus actividades relacionadas:

- Constitución Política
 - o Artículo 24. Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
- Ley 769 de Agosto de 2002 - Código Nacional de Transito:

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión:02 Serie: 100
OFICIO N. 324 -13		Página 1 de 1

o Artículo 1º modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010. Las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.

o Artículo 7º. Las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.

o Artículo 60. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.

o Artículo 68, Parágrafo 1º. Las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente. En todo caso, estará prohibido transitar por los andenes o aceras y puentes de uso exclusivo para los peatones.


o Artículo 78. Los conductores que estacionen sus vehículos en lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar o descargar, deberán hacerlo en zonas y horarios determinados para tal fin. Además estipula que las entidades públicas o privadas y los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes y que las autoridades de tránsito definirán las horas y zonas para el cargue o descargue de mercancías.

o Que el Artículo 79 de la misma Ley establece que no se deben reparar vehículos en vías públicas, parques o aceras, sino en caso de reparaciones de emergencia, o bajo absoluta imposibilidad física de mover el vehículo.

o Artículo 115, Parágrafo 1º. Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.

o Artículo 119. Las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

- Resolución N° 153 del 17.04.2012.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión:02 Serie: 100
OFICIO N. 324 -13		Página 1 de 1

o Modificación de la Resolución N° 075 del 1° de Marzo de 2012 “Por la cual se reglamentó el tránsito, cargue y/o descargue de los vehículos de carga, en las vías del municipio de Bucaramanga”.

- Ley 105 de Diciembre 30 de 1993, Artículo 3°, Numeral 1° Del Acceso al Transporte.

o Las autoridades competentes deben diseñar y ejecutar políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo.

- Plan de Ordenamiento Territorial POT, reglamentado por el Decreto N° 078 de Junio de 2008, Artículo 563.

o Se prohíbe en la meseta de Bucaramanga la circulación de vehículos de carga de más de Quince (15) toneladas o más de Tres (3) ejes.


Debemos recordar finalmente, que es deber de las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención y la seguridad en los desplazamientos peatonales y vehiculares; expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas; recibir, tramitar y solucionar las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos de la comunidad; responder los cuestionarios, proposiciones y requerimientos de los Entes de Control, Despachos, Entidades, Secretarías, Oficinas Asesoras, Defensoría del Espacio Público, Honorable Concejo Municipal, Fiscalía, Juzgados, etc.; tramitar y aprobar los Planes de Manejo de Tráfico PMT que se presentan para atender contingencias viales temporales por ejecución de obras de infraestructura, proyectos de renovación urbana, construcción de unidades y/o conjuntos residenciales, centros comerciales, deportivos, religiosos, etc., y en ese sentido estamos actuando de manera decidida y comprometida con la ciudad y sus habitantes

Punto 4. Cuales son los resultados de los estudios del Plan Especial de Parquaderos PEP? Se hicieron los estudios? Que fases se han desarrollado?

El siguiente es el informe de las gestiones y actividades que ha realizado la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través de sus diferentes grupos de trabajo en relación con el Plan Especial de Parquaderos:

- Actividades Desarrolladas

o Estudios técnicos y trabajo de campo enmarcado dentro de los lineamientos del Acuerdo N° 065 de 2006 y concretamente de lo establecido en el Capítulo

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión:02
OFICIO N. 324 -13		Serie: 100
		Página 1 de 1

Segundo, Artículos 9, 10 y 11, de conformidad con los parámetros señalados en el Plan de Ordenamiento Territorial para la ciudad de Bucaramanga, los cuales determinan que se deben llevar a cabo los Planes Zonales de Parqueaderos y Estacionamientos, con el fin de ordenar y regular el estacionamiento y/o parqueo de vehículos automotores y concretar las acciones y actuaciones que permitan desarrollar las estrategias establecidas en el acuerdo en mención para cada zona integral de estacionamientos y parqueaderos, en concordancia con las políticas de transporte, ocupación del espacio público y ordenamiento de la ciudad.

o Análisis, evaluación, viabilidad y concertación con la Oficina Asesora de Planeación Municipal y el Departamento Administrativo del Espacio Público, del resultado de los estudios y del trabajo de campo realizado como parte de los planes zonales de parqueaderos y estacionamientos para los Sectores 4 y 5 de la ciudad de Bucaramanga.

o Aporte de elementos técnicos y de juicio para la proyección y aprobación posterior de la Resolución N° 419 de 2009 mediante la cual se implementó la medida del Pico y Placa en la ciudad de Bucaramanga, exceptuando en el Artículo 2° a los vehículos automotores conducidos por personas discapacitadas, cuyos vehículos se encuentren debidamente acondicionados y los utilizados para el transporte de personas discapacitadas siempre y cuando él o los discapacitados estén ocupando el vehículo, dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre tránsito y espacios de estacionamiento para esta clase de vehículos y protegiendo la locomoción de dichas personas (Decreto 1660 de 2003, Artículo 8, sitios especiales de parqueo debidamente señalizados y demarcados para personas con discapacidad).

o Participación en los comités técnicos realizados en la DTB o en otras dependencias del orden municipal, junto con el Grupo de Control Vial, Señalización y la Oficina Asesora de Planeación Municipal, la Secretaría de Infraestructura Municipal, el Departamento Administrativo del Espacio Público, etc., en los cuales se han analizado, discutido y revisado normas, leyes, decretos, acuerdos, etc., sobre el uso del suelo, el desarrollo y aplicabilidad del Plan Especial de Parqueaderos y la determinación de espacios temporales para estacionamientos.

o Elaboración de la propuesta de modificación del Acuerdo N° 065 del 2006, “Por medio del cual se estableció el marco conceptual del sistema de estacionamientos y parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga”, con el fin de hacerlo más flexible, funcional y operativo para las ZET, sin que se afecte la movilidad vial, se facilite progresivamente el ordenamiento y construcción de áreas especializadas de estacionamiento fuera de la vía y se establezcan y deleguen responsabilidades de la administración económica, tecnológica y de recursos

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión:02
OFICIO N. 324 -13		Serie: 100
		Página 1 de 1

humanos, para ejecutar, operar y controlar las zonas de estacionamiento temporal ZET en las vías públicas locales.

o Proyección de respuestas a solicitudes presentadas por el Honorable Consejo Municipal de Bucaramanga, Líderes Comunales, Entidades, Usuarios, etc., sobre las bahías de estacionamiento, inventario de las mismas, sectores, uso del suelo, planes zonales, habilitación de celdas o espacios para estacionamiento de vehículos automotores de personas discapacitadas o con movilidad reducida, entre otros.

o Revisión técnica conjunta del texto del proyecto de modificación del Acuerdo N° 065 de 2006 con la Oficina Asesora de Planeación Municipal, incluyendo los puntos que se consideraron necesarios por parte de las dos entidades y remisión a la Abogada de esa dependencia para la revisión de los aspectos jurídicos (Marzo de 2010).

o Los grupos de trabajo adscritos a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga han acompañado este proceso desde su inicio, con la participación de los respectivos equipos técnicos de trabajo de la Oficina Asesora de Planeación y el Departamento Administrativo del Espacio Público.

o Revisión y proyección del Estudio de Conveniencia y Oportunidad y los documentos previos al Plan Zonal de Parqueaderos para los sectores 3, 6 y 7:

Sector 3. Zona de la Meseta Norte. Comprende los Barrios Girardot, Granada, Gaitán, Alarcón, San Alonso, San Francisco, Modelo, Mutualidad, Chapinero, San Rafael, Comuneros, La Universidad, los alrededores de la Villa Olímpica, El Batallón y La Brigada.

Sector 6. Zona de la Meseta Occidental. Comprende los Barrios Nuevo Soto Mayor, La Concordia, San Miguel, Ciudadela Real de Minas, La Ceiba, La Victoria y El Mutis.

Sector 7. La Zona Sur. Comprende los Barrios Lagos del Cacique, El Tejar, Diamante 1, Diamante 2, Provenza, Fontana, Manuela Beltrán y El Porvenir.

o En la reunión en la cual se presentaron por parte de la DTB y la Oficina Asesora de Planeación Municipal los aspectos técnicos que cada Entidad consideró pertinente modificar al Acuerdo N° 065 de 2006, se acordó esperar un tiempo prudencial mientras la Administración Municipal terminaba las modificaciones al POT y este era aprobado por el Honorable Concejo Municipal,

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión:02
		Serie: 100
OFICIO N. 324 -13		Página 1 de 1

con el fin de que los planes zonales del PEP no fueran en contravía con esa normatividad.

- Situación Actual:

- o En Agosto de 2012 nuevamente se presentó a la Oficina Asesora Jurídica de Contratación de la DTB el Estudio de Conveniencia y Oportunidad con el fin de que se adelantara el trámite de contratación del Plan Zonal de Parqueaderos para los Sectores 3 y 6, por un valor estimado de Cien millones de pesos M/l (\$100.000.000.00), pero no se pudo realizar por falta de recursos presupuestales, quedando aplazado para la vigencia 2013.

- o En la última reunión efectuada en la Sala de Juntas de la DTB para debatir el tema del Plan Especial de Parqueaderos PEP, se acordaron unos compromisos y unas tareas para continuar con los estudios y la posterior implementación de los Planes Zonales, sin necesidad de esperar la aprobación del nuevo POT.

- o En fecha por definir se celebrará una reunión con los representantes y empresarios del gremio y/o asociación de Parqueaderos Públicos, para escuchar sus ideas, opiniones y propuestas, y concertar la implementación de soluciones a la problemática de la invasión del espacio público por estacionamiento vehicular, capacidad de los parqueaderos, niveles de ocupación, proyectos, etc., la cual será citada por el Señor Secretario del Interior, Dr. René Garzón.

- o De igual manera y en fecha también por definir, se hará una nueva reunión para para evaluar los avances y continuar con este proceso.

La Dirección de Transito de Bucaramanga junto a las demás Entidades del orden municipal, seguirá participando de este proceso en lo que por competencia le corresponde, con el fin de dar cumplimiento a la ley y a la normatividad vigente al respecto, reorganizar el uso del espacio público y mejorar los niveles de movilidad por los diferentes sectores de la ciudad.

Cordialmente,


 RAFAEL HORACIO NÚÑEZ LATORRE
 Director General



PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

DIR-SIG

Versión:02

Serie: **100**

OFICIO N. 324 -13

Página 1 de 1